



UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Ciencias Agronómicas
Decanato



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

Y

FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 07 de octubre de 2009, entre el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, en adelante **CIREN**, RUT: 71.294.800-0 representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don. **RODRIGO ALVAREZ SEGUEL**, domiciliado en Manuel Montt 1164. Providencia, Santiago; y la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por su Director, don **ANTONIO LIZAMA M.**, con domicilio en Avenida Santa Rosa N° 11315, comuna de La Pintana, se ha acordado suscribir lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN)**, integrante de la institucionalidad del Ministerio de Agricultura, es una corporación que proporciona información de recursos naturales renovables y principalmente de clima, recursos hídricos, suelos, frutícolas, forestales y división de la propiedad rural, articulándose hacia los requerimientos de los servicios del **MINAGRI**, con especial énfasis en el aporte al desarrollo territorial sustentable del país. El **CIREN** fue creado como un instituto tecnológico por la Corporación de Fomento de la Producción en 1985 y tiene personería jurídica de corporación de derecho privado.

2. La **Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile** tiene como misión fundamental contribuir al desarrollo del país en el área de las Ciencias Agrícolas, bajo el concepto de desarrollo sustentable y de protección del medio ambiente. Esta respuesta se concreta en la formación de recursos humanos, en la investigación científica y tecnológica y en la diseminación del conocimiento. La calidad y la excelencia de sus actividades constituyen el sustrato permanente de sus proyectos educacionales y de investigación.



UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Ciencias Agronómicas
Decanato



Centro de Información de Recursos Naturales

SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional tiene por objetivo establecer una colaboración entre ambas instituciones para el estudio y desarrollo de zonas de montaña, sobre aspectos ecológicos, ambientales, sociales, económicos y otros relacionados con el enfoque de la gestión territorial. Las partes se comprometen a difundir y favorecer esta iniciativa para lograr los objetivos planteados.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Todos los trabajos y actividades que se realicen al tenor del presente convenio, se ejecutarán previo un consenso de las partes y con base en especificaciones técnicas y económicas que se elaborarán para cada caso. Para cada trabajo se establecerá un plan específico en el que se definirán los contenidos y alcances que sean pertinentes. Todos los acuerdos a que se llegue serán puestos por escrito en un convenio específico que hará referencia a este Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, y será firmado por los representantes legales de las entidades comprometidas en cada convenio específico, con sujeción a las normas legales, reglamentarias, convencionales o estatutarias que regulen a los participantes conjuntamente o por separado.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las partes desde ya señalan como actividades específicas:

- La Participación en el Proyecto "Santiago Andino 2005-2010";
- La Formulación de las bases para la creación del "Centro de Estudios Avanzados de Montaña";
- El intercambio de información técnica que las instituciones tengan disponible para desarrollar proyectos específicos que contribuyan a los gobiernos locales y regionales; y
- Toda otra instancia de colaboración que los representantes acuerden.

CUARTA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Cada parte asumirá sus propios costos para la ejecución del presente convenio, en consecuencia, la gestión de este convenio no supondrá transferencia económica entre las partes salvo en el caso de entrega de fondos provenientes de una tercera entidad financiera del proyecto cuando así haya sido acordado en el Convenio Específico respectivo.



UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Ciencias Agronómicas
Decanato



QUINTA: PARTICIPACION DE OTRAS ENTIDADES

Considerando la importancia de los objetivos de este convenio, podrán participar en los proyectos otras instituciones u organizaciones, previa coordinación y acuerdo de las partes, suscribiendo el correspondiente convenio específico.

SEXTA : RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- a. Asignar el personal técnico requerido para la formulación, programación y ejecución de los estudios y proyectos.
- b. Proporcionar los programas y equipos para procesamiento de información.
- c. Preparar, conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto, definiendo plazos, requerimiento de personal y equipos de cada una de las instituciones, necesidad de nuevos equipos, materiales, recursos económicos y su distribución, así como también los productos y subproductos esperados.
- d. Coordinar los informes de avance y finales de cada estudio o proyecto ejecutado y la realización de publicaciones científicas de los mismos.

SEPTIMA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio, se conforma un Comité de Coordinación y Seguimiento, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director Ejecutivo del CIREN o su delegado;
2. El Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile o su delegado
3. Un representante técnico de cada una de las entidades.

Este Comité se reunirá de manera ordinaria, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan en la oportunidad y en el lugar que previamente se acuerde y examinará el avance de la ejecución del convenio y de sus convenios específicos, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución. Puede ser convocado en forma extraordinaria en cualquier momento, a petición escrita de cualquiera de sus miembros.



UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Ciencias Agronómicas
Decanato



OCTAVA: ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS

En cada convenio específico se establecerá los períodos para la presentación de informes de avance de actividades, entrega y recepción, de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

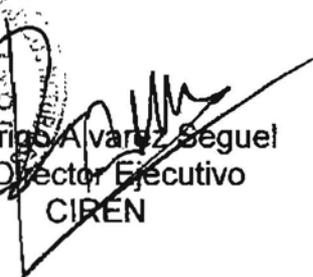
La propiedad intelectual de los estudios, informes y en general de todo producto o desarrollo, corresponde a las instituciones suscriptoras de cada convenio específico, quienes podrán hacer uso de la información de acuerdo a las regulaciones y necesidades que se estipularán en el correspondiente documento.

DECIMA: DURACION

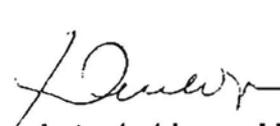
Este Convenio Marco tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de su firma, renovándose por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo de por terminado, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la otra con seis meses de anticipación con, por lo menos, 60 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

Sin perjuicio de lo mencionado, los proyectos en desarrollo que hayan sido objeto de un convenio específico, continuarán hasta su término y bajo las condiciones pactadas.

Para constancia y conformidad de lo estipulado en el presente documento, firman los representantes legales de las entidades, en Santiago, a


Rodrigo Alvarez Seguel
Director Ejecutivo
CIREN




Antonio Lizana M.
Decano
Facultad Ciencias Agronómicas
Universidad de Chile

